



RELACIONES LABORALES

ALUMNO; GIBRAN ANTONIO LOPEZ VELASCO

DOCENTE; GLADIS ADILENE HERNANDEZ

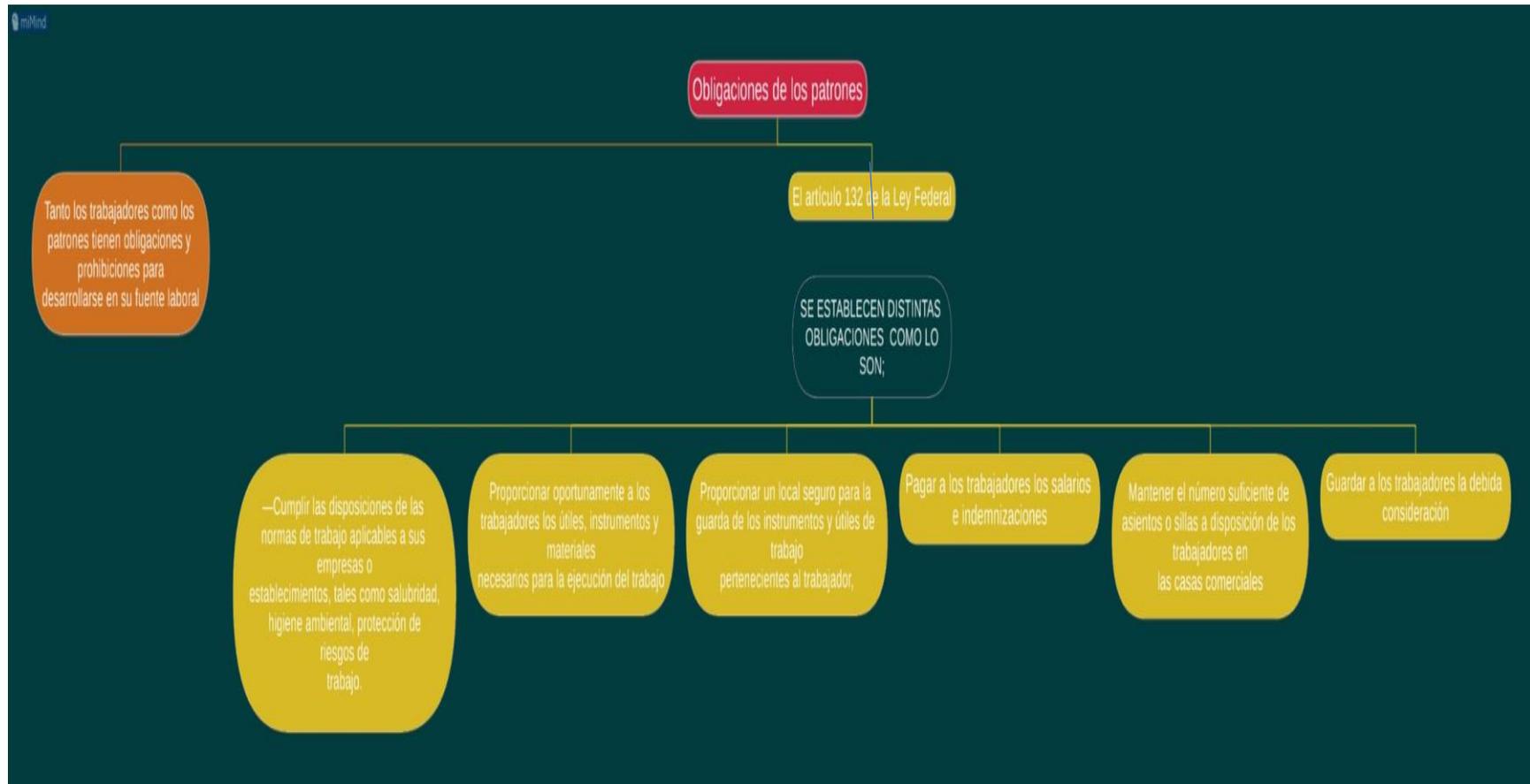
ACTIVIDAD; MAPA CONCEPTUAL

06 de Diciembre del 2020

Cada uno de los mapas plasmados en esta actividad fueron tomados con respecto al contenido de la antología (RELACIONES LABORALES) que tiene como autora a la maestra ;Gladis Adilene Hernandez con lo que se realizó con respecto a la materia que imparte Relaciones laborales.

Se toman los temas; Obligaciones de los patrones y de los trabajadores y Riesgos de trabajo

Obligaciones de los patrones y de los trabajadores



Prohibiciones a los patrones

Los patrones tiene prohibiciones a ejecutar en la fuente laboral, como lo son las enunciadas en el artículo 133 de la ley

El artículo 133 de la Ley Federal

SE ESTABLECEN DISTINTAS PROHIBICIONES COMO LO SON:

—Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o de su sexo

Exigir que los trabajadores compren sus artículos de consumo en tienda o lugar determinado

Exigir o aceptar dinero de los trabajadores como gratificación porque se les admita en el trabajo o por cualquier otro motivo que se refiera a las condiciones de éste

Obligar a los trabajadores por coacción o por cualquier otro medio

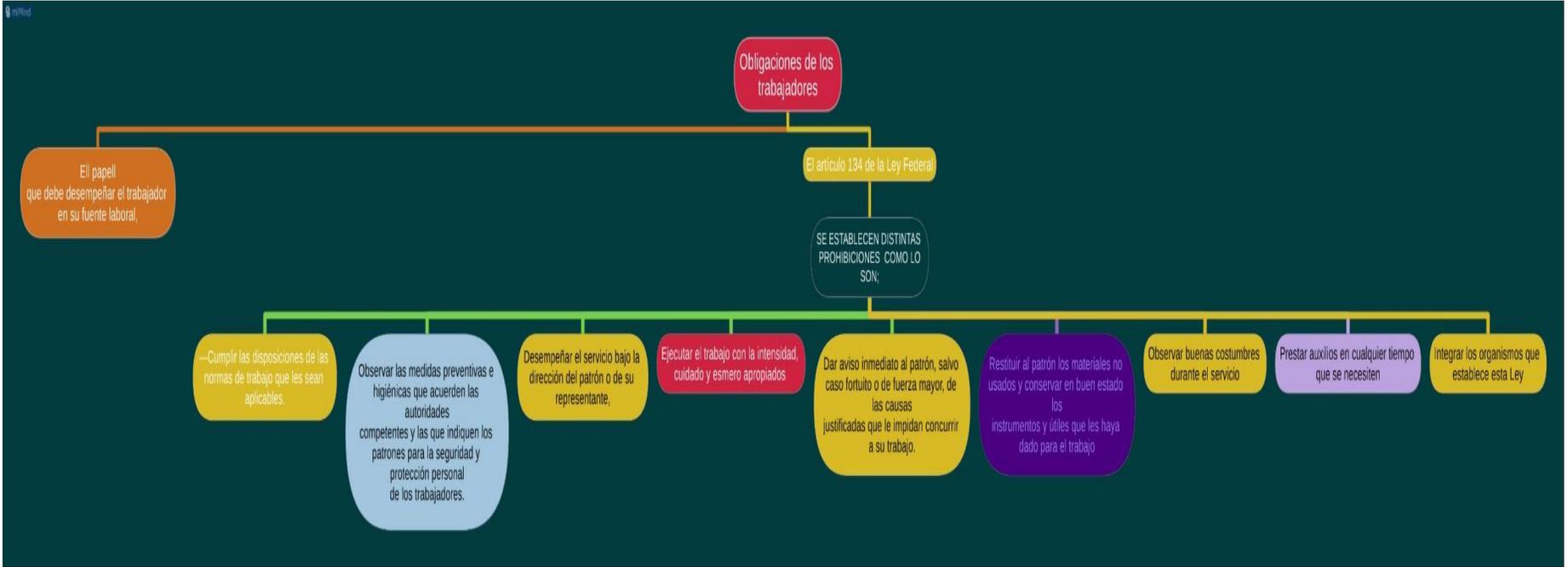
Intervenir en cualquier forma en el régimen interno del sindicato

Hacer o autorizar colectas o suscripciones en los establecimientos y lugares de trabajo

Ejecutar cualquier acto que restrinja a los trabajadores los derechos que les otorgan las leyes

Hacer propaganda política o religiosa dentro del establecimiento

Emplear el sistema de poner en el índice a los trabajadores que se separen o sean separados del trabajo para que no se les vuelva a dar ocupación



Prohibiciones de los trabajadores

son normas de no hacer o de no ejecutar determinadas conductas dentro de su fuente laboral.

El artículo 135 de la Ley Federal

SE ESTABLECEN DISTINTAS PROHIBICIONES COMO LO SON:

—Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeña.

Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del patrón

Substraer de la empresa o establecimiento útiles de trabajo o materia prima o elaborada.

Presentarse al trabajo en estado de embriaguez.

Presentarse al trabajo bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica.

Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo

Suspender las labores sin autorización del patrón.

Hacer colectas en el establecimiento o lugar de trabajo.

Trabajo de las mujeres y de los menor

la Constitución Política y la Ley Federal del Trabajo señalan que todo hombre y mujer serán iguales ante la ley, y éstas disfrutarán de los mismos derechos que los hombres, tan es así que en la presente unidad conoceremos qué derechos especiales tendrán las mujeres en una empresa o establecimiento

la legislación autoriza trabajar a los mayores de 14 años, siendo que aún son menores de edad, pero otorga ciertas condiciones y derechos para que éstos se puedan desarrollar en sus labores

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que —el varón y la mujer son iguales ante la ley

Se mencionan los derechos en los artículos 166, 170 y 172

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 123, apartado A, fracción II permite el trabajo a los mayores de 14 años

se establece también en el artículo 173

—el trabajo de los mayores de catorce años y menores de dieciséis queda sujeto a vigilancia y protección especiales de la Inspección del Trabajo;

—Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer y el producto, ya sea en estado de gestación o lactancia, y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas

Durante el periodo del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación

Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto

Los periodos de descanso, señalados en el punto anterior, se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto.

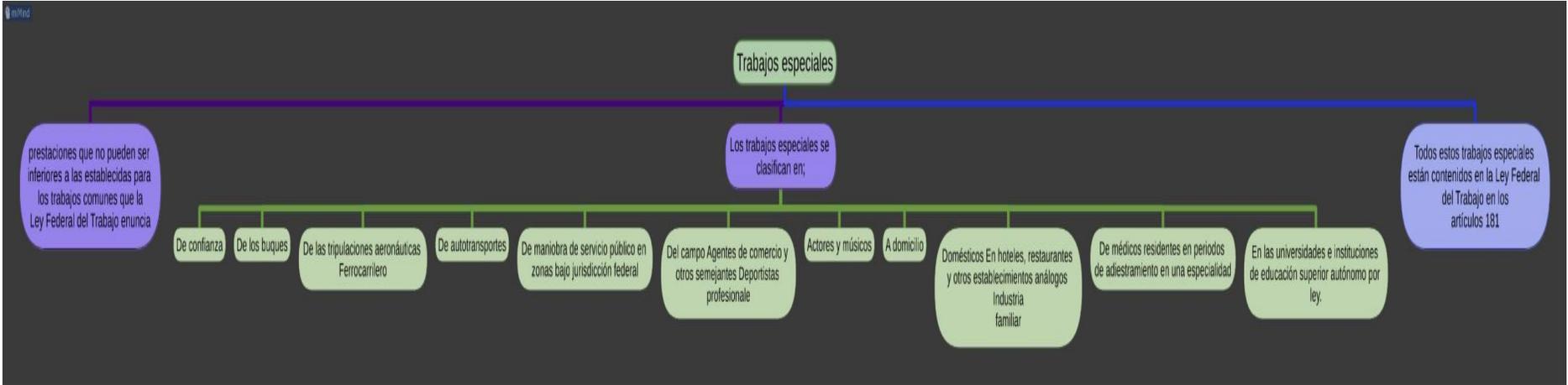
En el periodo de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos

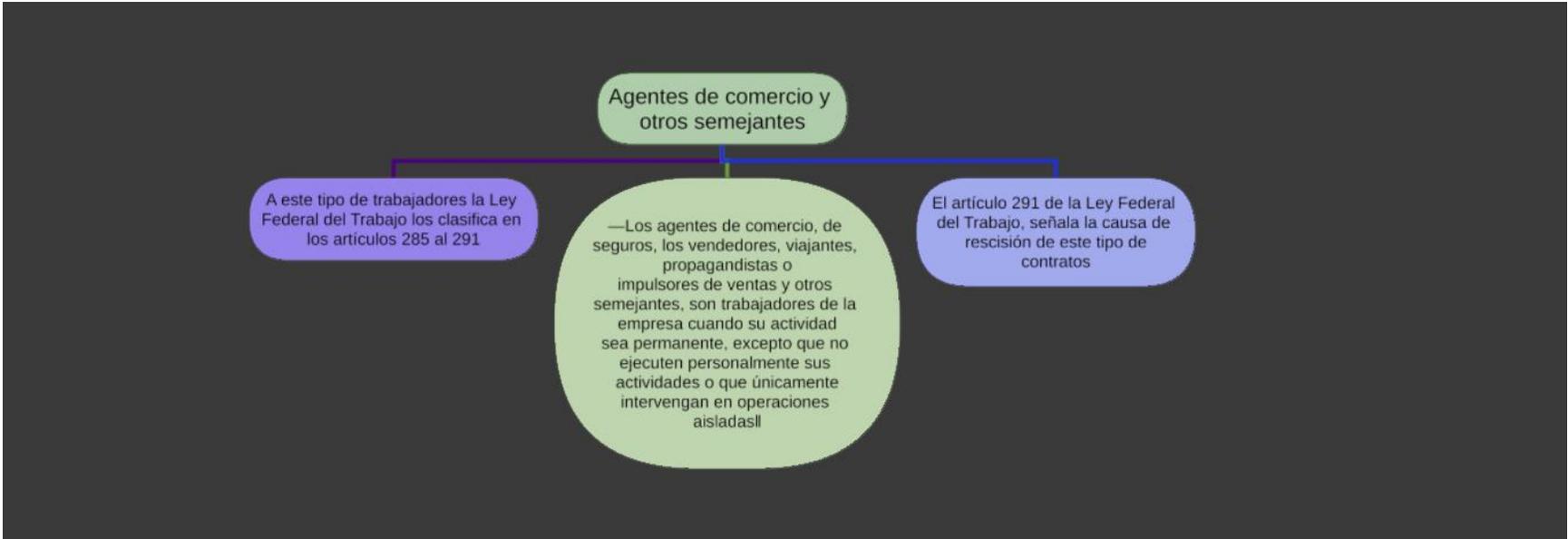
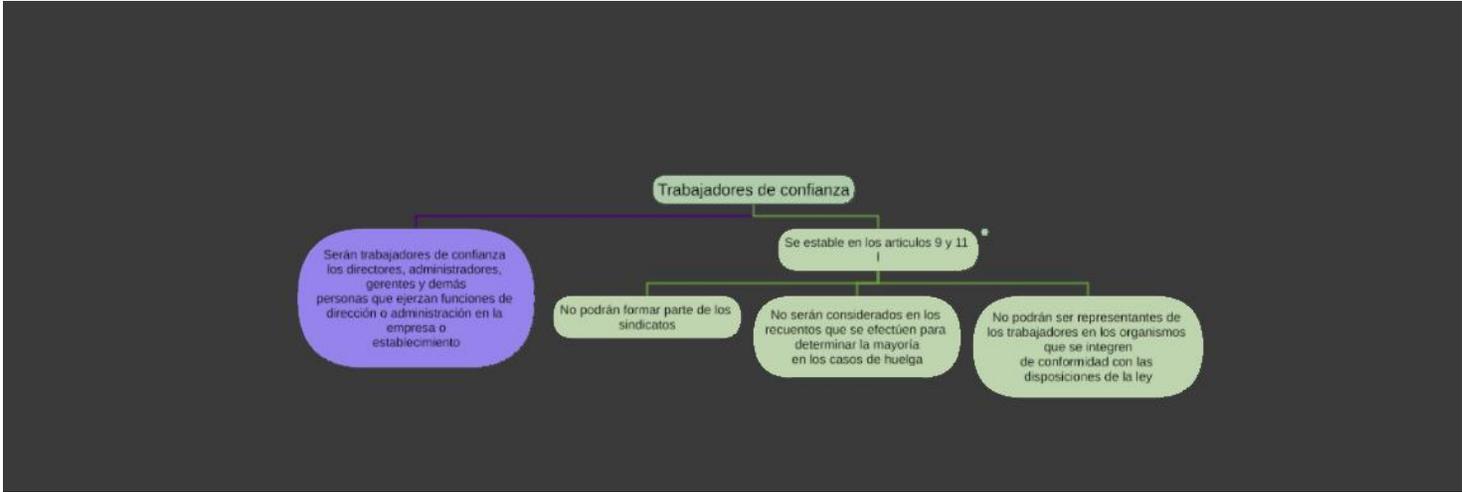
Durante los periodos de descanso señalado en el punto tercero percibirán su salario íntegro

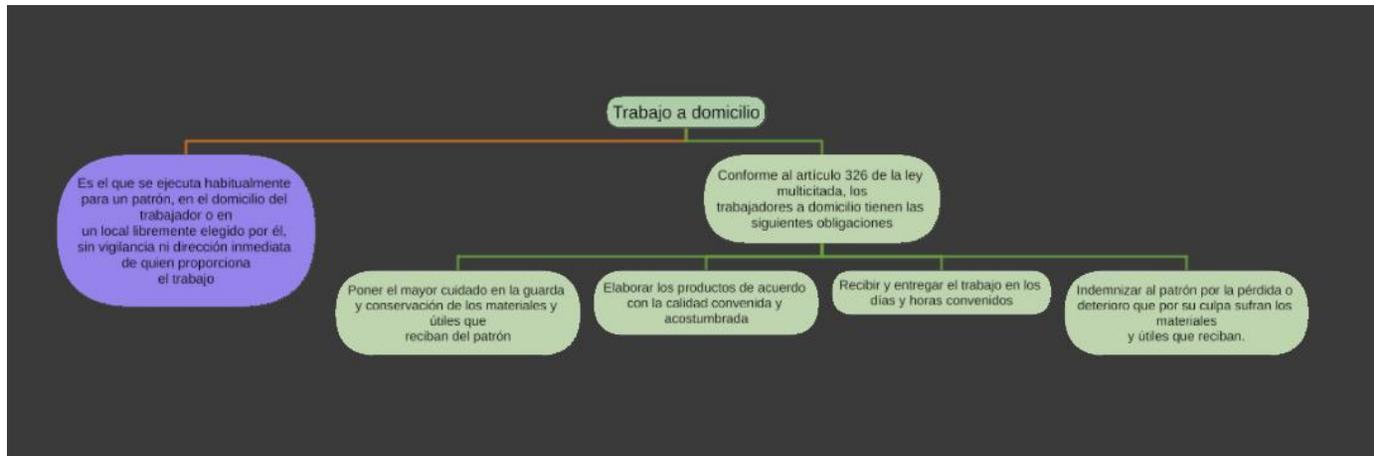
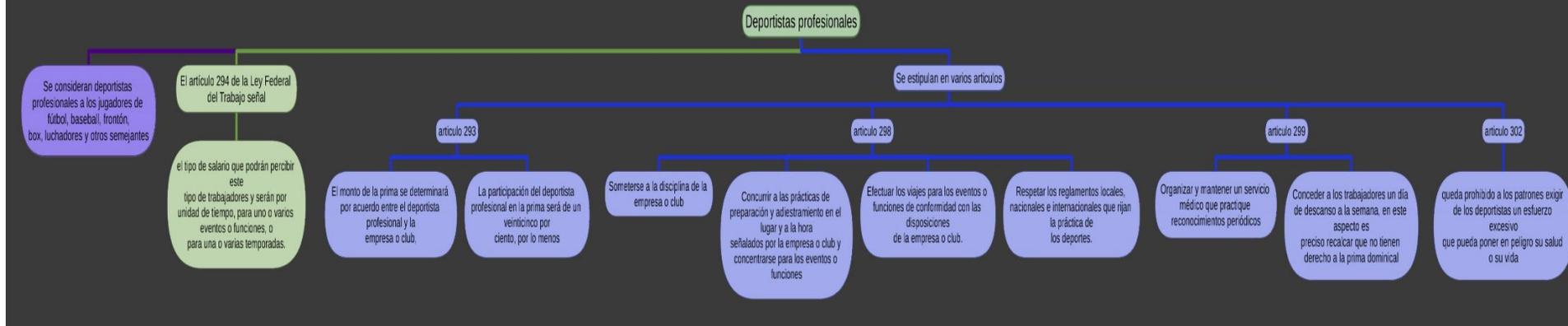
A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto

—Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas







Trabajos en hoteles, restaurantes, bares y otros establecimientos análogos

El artículo 349 establece que La forma de su salario es variable, ya que además de su sueldo, por lo común reciben propinas, cuya retribución no es dada por los patrones, si no por los clientes como agradecimiento por el servicio brindado, este tipo de propinas se destina directamente a los trabajadores y el patrón no tendrá derecho a ellas

Se respalda en el artículo 349 que establece:

La obligación de dar alimentación, la cual debe ser sana, abundante y nutritiva.

Industria familiar

El artículo 359 establece que Son talleres familiares aquellos en los que exclusivamente trabajan los cónyuges, sus ascendientes, descendientes y pupilos

El artículo 352 nos menciona que:

no se aplican a los talleres familiares las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, con excepción de las normas relativas a higiene y seguridad

Trabajo en las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley

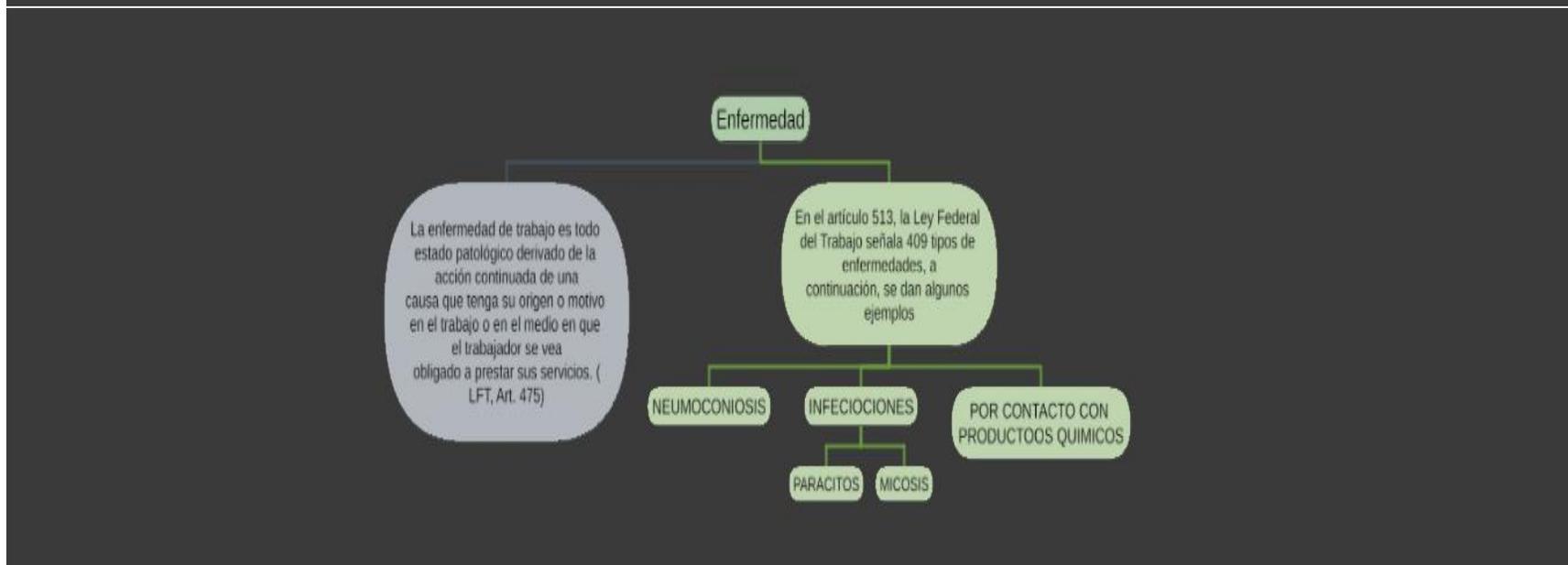
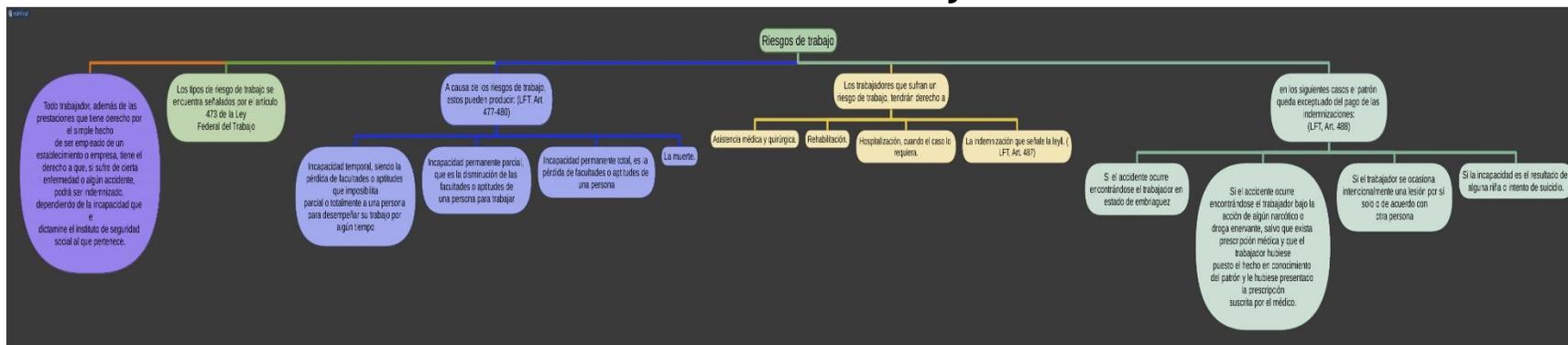
Este tipo de trabajo se aplica a las relaciones de trabajo entre los trabajadores administrativos y académicos y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley y tienen por objeto conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones de trabajo. (art 353)

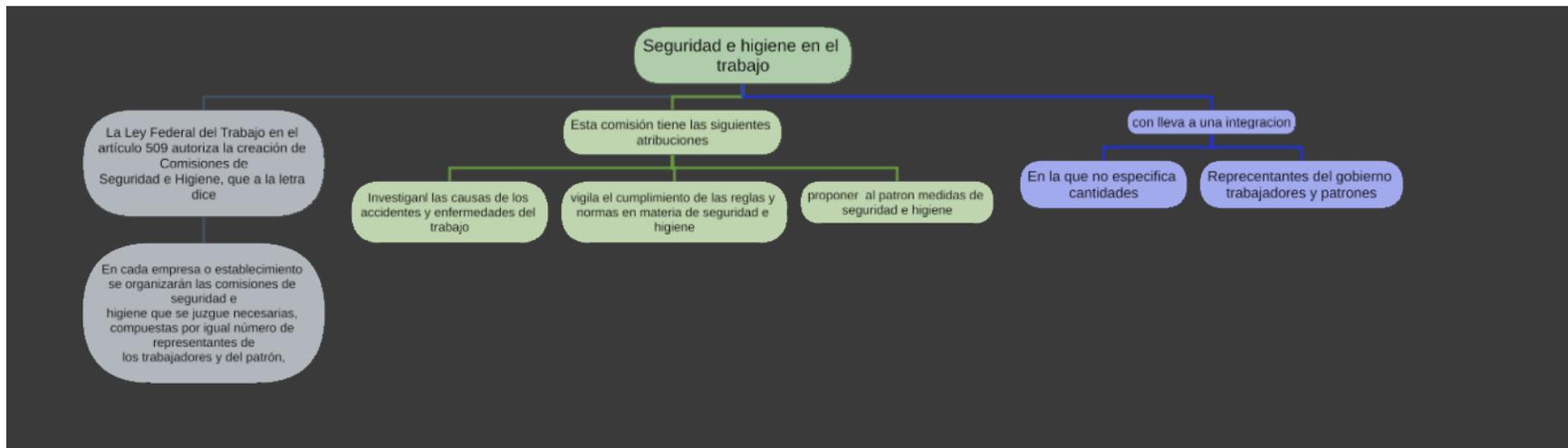
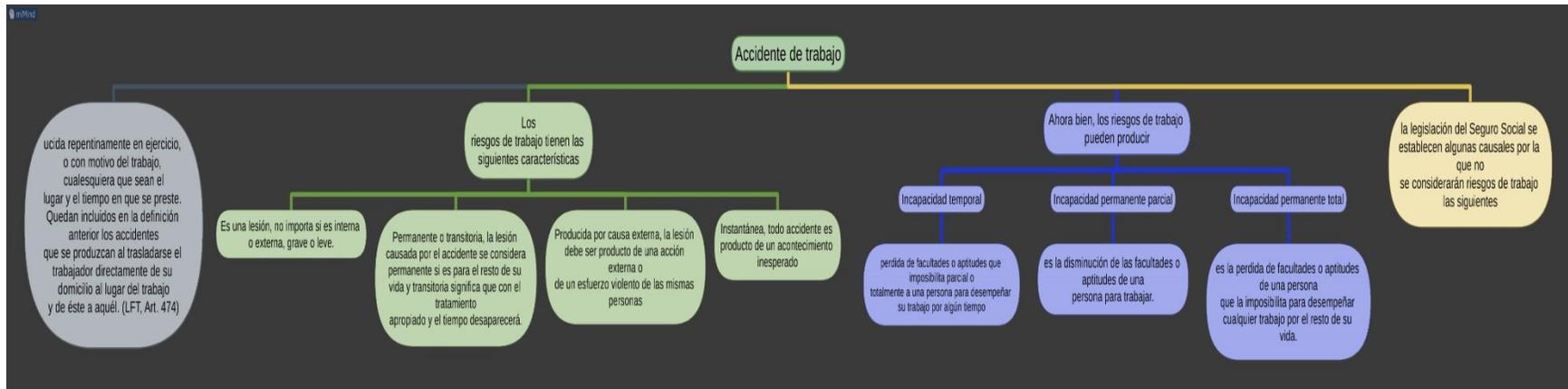
La Ley, en el artículo 353-K dispone dos tipos de trabajadores que son los siguientes

Trabajador académico: es la persona física que presta servicios de docencia o investigación a las universidades o instituciones a las que se refiere este capítulo, conforme a los planes y programas establecidos por las misma

Trabajador administrativo es la persona física que presta servicios no académicos a tales universidades o instituciones.

RIESGOS DE TRABAJO





Nociones de seguridad social

importancia para todos los trabajadores, pues se encuentran amparados y protegidos en los casos de accidentes, enfermedades y todo tipo de riesgos en su salud, tanto para ellos como para sus dependientes económicos, ya que la seguridad social son las instituciones que velan por el estado físico de éstos.

El objetivo de las instituciones de seguridad social es el dar protección a la sociedad, éstas evitan la pérdida o disminución del ingreso salarial del trabajador por circunstancias previstas o imprevistas por enfermedades, maternidad, accidente de trabajo, enfermedad de trabajo, enfermedad de trabajo, desempleo, invalidez, vejez, y muerte tanto del trabajador como de sus dependientes

Concepto y fundamento constitucional

Apartado A del artículo 123 constitucional, que a la letra dice

Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y en ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes de servicio de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

se encuentra reglamentado en la Ley del Seguro Social

por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (LISSSTE).

El artículo 2 establece que:

La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

